



RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2023-011

**PhD. Rebeca Castellanos Gómez
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 355, inciso primero de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”;*



- Que,** el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Efectos de la delegación.-Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;*
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05, dispone: *“ La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;*
- Que,** el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, establece: *“Del Coordinador Administrativo Financiero.- Es una autoridad de libre nombramiento y remoción designada por el Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo.”;*



- Que,** el artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, establece las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Administrativa Financiera UNAE;
- Que,** mediante Resolución N° UNAE-R-2021-050, de 26 de noviembre de 2021, la Rectora delegó atribuciones y responsabilidades a la Coordinación Administrativa Financiera;
- Que,** se cuenta con la Acción de Personal N° UNAE-2020-128, de 31 de diciembre de 2020, de la PhD. Rebeca Castellanos Gómez como Rectora de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** se cuenta con el contrato de servicios ocasionales N° CSO-UNAE-2023-034A de fecha 20 de enero de 2023, suscrito entre la Universidad Nacional de Educación y el Mgs. Pablo Delgado Pinos;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CAF-2023-0132-M de fecha 04 de abril de 2023, la Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Rectora la *“(…) autorización para hacer uso de las vacaciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, las cuales haré uso a partir del 10 de abril al 14 de abril de 2023, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP en el Art. 29.- Vacaciones y permisos. (…);*
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. UNAE-CAF-2023-0132-M de fecha 04 de abril de 2023, la señora rectora, dispuso: *“Procuraduría: Autorizado, elabore el instrumento legal pertinente para la delegación y DTH: Para los trámites pertinentes.”;*
- Que,** para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario contar con mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente y coordinada;
- Que,** es obligación de las autoridades, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y la normativa interna; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación UNAE.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar del 10 de abril al 14 de abril de 2023 las atribuciones y responsabilidades como Coordinador Administrativo Financiero, establecidas en el Estatuto de la UNAE, así como las constantes en la Resolución N° UNAE-R-2021-050, de 26 de noviembre de 2021, y las demás que consten en la normativa interna de la UNAE al Magister Pablo Stalin Delgado Pinos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En ejercicio de las atribuciones delegadas, el Magister Pablo Stalin Delgado Pinos, procederá en armonía con las políticas de la UNAE, observando para este efecto



las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las instrucciones impartidas por parte de su delegante, a quien informará de los actos o resoluciones adoptadas. El funcionario será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones conforme lo ordena el artículo 233 de la Constitución de la República.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la delegación realizada en la presente Resolución, la rectora de la UNAE se reserva el derecho de llevar adelante y tomar las medidas correctivas que considere necesarias, por su propia cuenta y en cualquier momento, dentro de cada uno de los procesos que lleve la UNAE.

TERCERA: De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Dirección de Talento Humano.

CUARTA: De la difusión y archivo de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

QUINTA: Con el contenido de la presente resolución notifíquese a la Coordinación Administrativa Financiera y al Magister Pablo Stalin Delgado Pinos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a 05 de abril de 2023.

PhD. Rebeca Castellanos Gómez
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Hernán Urgiles Alvarado	Analista de Normativa	
REVISADO Y APROBADO POR:	Diego Torres Saldaña	Procurador	